

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Prueba Extraprocesal No. 110013103051 2021 00525 00

Demandante: MARLENE ROJAS ACERO

Demandado: JUAN MANUEL GARZÓN ALARCÓN

En atención a que la prueba extraprocesal solicitada por la apoderada judicial de la señora MARLENE ROJAS ACERO es procedente, el Juzgado al amparo de lo normado en el artículo 183 y siguientes del Código General del Proceso, DISPONE:

RESUELVE:

PRIMERO: INTERROGATORIO CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. Señalar la hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.), del día catorce (14), del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a fin de realizar el interrogatorio de parte de la sociedad **FRAGO S.A.S.**, esto es la señora **PATRICIA DORIS ROJAS ACERO** y/o quien haga sus veces, de los señores **JUAN MANUEL GARZÓN ALARCÓN** y **JUAN CARLOS ROJAS ACERO**. En la misma diligencia los citados a interrogatorio deberán exhibir los documentos señalados en el escrito de solicitud de práctica de pruebas extraprocesal incluyendo los relacionados en la solicitud de inspección judicial. Notifíquese al citado de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, indicándole que esta se realizará de manera virtual.

Se advierte a los citados que los documentos a presentar deberán ser presentados debidamente escaneados a fin de que sean enviados al correo de este Juzgado, dirección: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: No se hace necesario adelantar inspección judicial, amén que con la exhibición de documentos ordenada anteriormente es suficiente para verificar los hechos objeto de la petición, adicionalmente, dentro de los documentos que se pretende recolectar con la inspección judicial, son los mismos pedidos con la solicitud de exhibición documental. Respecto al acceso al software que menciona la parte interesada, encuentra el Despacho que

los convocados deberá aportar de manera digital toda la información requerida y que repose en el referido programa digital. **Todos los documentos para exhibir deberán aportarse debidamente escaneados y digitalizados en archivos pdf y remitidos al correo electrónico del juzgado.**

TERCERO: Los interesados deberán informar los datos de contacto al correo anteriormente relacionado, con no menos de tres días de antelación a la fecha indicada en el presente proveído.

CUARTO: Se reconoce personería a la profesional del derecho Dra. **MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ**, en los términos y facultades del poder otorgado, en calidad de apoderada judicial de la señora **MARLENE ROJAS ACERO**. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94000c708faf190f09b97ba491f09c45be8e131c938f9a31e4c07bc54baf378**
Documento generado en 10/12/2021 12:10:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>